

Los problemas que afronta la Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) en Colombia dentro del Sistema Penal Oral Acusatorio, una mirada desde la práctica y la experiencia

El vaivén de la política criminal en Colombia en cada uno de los periodos presidenciales y de fiscalía, no ha permitido que la sociedad obtenga los resultados que en materia de seguridad y disminución de criminalidad espera. Y como lo decía el reconocido doctrinante colombiano doctor Alfonso Gómez Méndez: “La política criminal, es tan política como criminal “, razón por la que aún no encontramos la salida a este laberinto.

Las medidas tomadas en el seno de la política criminal en el país siguen siendo apenas paliativos para enfrentar un problema mucho más profundo de lo que se plantea y no da soluciones de fondo al ya colapsado y desarticulado sistema penal acusatorio. El derecho penal se ha convertido, sin querer, en el reciclador de los problemas de la maltrecha sociedad colombiana y soporta constantemente más cargas de lo que le corresponden, convirtiéndolo en un sistema lento e ineficiente. Situaciones como la constante creación de tipos penales, los aumentos en las penas, los cambios repentinos en líneas jurisprudenciales, la vigencia de multiplicidad de normas, la incoherencia con el sistema penitenciario, el populismo punitivo y la injerencia de los medios de comunicación en los procesos penales, etc., son apenas algunos de los males que tiene el sistema en cuidados intensivos.

La implementación del Sistema Penal Acusatorio en Colombia, no resolvió los problemas que planteaba el modelo inquisitivo que nos regía, pero sí logró que el proceso penal se humanizara

más y rodeara de garantías a las partes, convirtiéndolo en un proceso más expedito y moderno, aún con mucho rezago del sistema anterior. Como cualquier cambio que se genera, el sistema penal colombiano ha necesitado de ajustes innovadores y oportunos para que despegue, sin embargo, está lejos de lograr que sea realmente eficiente. Tal vez el problema no es del sistema en sí mismo, sino tal vez no se estaba preparado para enfrentar el nuevo reto que se imponía, junto con una sociedad permeada por el narcotráfico y conflictos sociales que vienen soslayando los principios y valores, que han conducido a ocupar lugares deshonrosos entre los países más corruptos del planeta.

Los principios y valores de una sociedad son fuentes primigenias del derecho y tienen raigambre constitucional, sin embargo recurrentemente ceden ante las normas y las leyes que se contraponen para hacer valer el derecho de quien lo invoca. Corrupto no es solamente quien trasgrede los principios éticos y morales de una sociedad, sino quien hace de lo público un negocio para alcanzar sus cometidos. Las instituciones no son ajenas a este fenómeno y terminan siendo las herramientas bajo las cuales los líderes legalizan tamaños adefesios. Pero no son las instituciones las que incumplen su rol, son los seres humanos quienes llenos de arrogancia y poder las direccionan hacia los oscuros rincones en donde no se permite que se vean cuando se actúa malintencionadamente contaminando todo a su alrededor. Instituciones como el antiguo DAS, organismo creado para asesorar al Estado en materia de seguridad y Policía Judicial, fue utilizado por mentes maquiavélicas del ejecutivo para acorrallar a quien se opusiera a la política de Estado del presidente de turno y la solución a tamaño problema lo dio Política Criminal en caliente cuando decidió su desaparición para evitar que se siguiera abusando del

poder. Así se sigue obrando, sin buscar la verdadera raíz a los problemas que nos plantea una sociedad tan compleja y folclórica como ésta.

Ahora bien, como lo que motiva a escribir en este momento no va en procura de hacer un tratado de política criminal, sino resaltar en donde se presentan los problemas de la Policía Judicial dentro del Sistema Penal Oral Acusatorio; con el fin aportar desde la experiencia, la práctica y el conocimiento en materia de Policía Judicial, para coadyuvar en el mejoramiento de la prestación del servicio en la correcta administración de justicia. Por tal razón, se analizará desde la perspectiva del CTI algunos aspectos que impiden el buen desarrollo de dicha labor y que afectan en última instancia el resultado del proceso penal.

Con la desaparición del DAS, constitucionalmente hablando, solamente quedaron con funciones permanentes de Policía Judicial el Cuerpo Técnico de Investigación CTI y la Policía Nacional a través de la SIJIN y DIJIN, para apoyar las investigaciones que adelanta la Fiscalía General de la Nación. Para el desempeño de las mismas, el acuerdo N°001 de 2008 dio claridad respecto a cómo se distribuiría el apoyo de estas Policías Judiciales a los despachos fiscales, es decir, no habría fiscal sin su Policía Judicial. Sin embargo, en la actualidad, muchos fiscales del orden nacional se vienen quejando de la falta de investigadores para llevar a buen término sus investigaciones, las causas son la carencia de personal en el CTI y las ausencias constantes de la Policía Judicial de la Policía Nacional para prestar apoyos y turnos a la policía preventiva. Esto se traduce en que la Policía Judicial del CTI, que debería estar más fortalecida, por pertenecer a la propia Fiscalía General de la Nación, no lo está; y la Policía Judicial de la Policía Nacional, porque tiene otras funciones y primero sirve a sus superiores y en segunda medida a los fiscales.

Quien sirve a dos amos con uno queda mal. En términos generales, muchas veces los fiscales quedan a merced de lo que humanamente pueda hacer él y su asistente, y así evitar que se le venzan los términos de sus investigaciones.

Uno de los casos sencillos en donde se ve afectado el desarrollo del proceso penal se vislumbra, a manera de ejemplo, cuando la ley 906 de 2004 expresa taxativamente las actividades que no puede desarrollar la Policía Judicial en materia investigativa, para que supuestamente se puedan rodear a las partes del proceso penal de garantías, no obstante la doble funcionalidad que tienen los miembros de la Policía Judicial de la Policía Nacional abren una compuerta que lo contaminan. En la mañana los agentes cumplen funciones de Policía Judicial y en la tarde son uniformados que cumplen funciones preventivas, con el agravante que el mismo policial termina legalizando un procedimiento prohibido para la Policía Judicial, con solo ponerse el uniforme.

Procedimientos como los que efectúan los uniformados para requisar o identificar a ciudadanos en las calles, no requieren orden de autoridad competente por ser efectuada por la policía preventiva, pero sí se requiere de este prerrequisito para la Policía Judicial. Este es el ejemplo más claro que demuestra que con esta doble funcionalidad se estarían violando garantías y derechos fundamentales y por consiguiente viciando actuaciones dentro del proceso penal.

Asimismo, el amplio deseo de protagonismo de la Policía Judicial de la Policía Nacional, que depende funcionalmente del ejecutivo y no de la Fiscalía y la Rama Judicial, hace que actúe en oportunidades como rueda suelta, situación que afecta de manera definitiva el curso de las investigaciones en temas como el de homicidios. Huelga decir, que en la ciudad de Medellín,

por ejemplo, al igual que en otras ciudades del país, se tiene definido el territorio y los turnos en los cuales las Policías Judiciales deben prestar el servicio de inspección técnica a cadáver. Pues bien, para nadie es un secreto que las denominadas “patrullas chismosas” que son unidades de policía diferentes a los policías de los cuadrantes (primer respondiente) y a la Policía Judicial designada para el caso, acuden al lugar de los hechos, entrevistan a los testigos y se los llevan, recogen evidencia, manipulan la escena y se van sin dejar rastro. Al llegar la Policía Judicial encargada de investigar, encuentran la irregularidad pero poco pueden hacer porque nadie da razón de lo acontecido. Lo propio ocurre con la selectividad que tienen frente a los actos urgentes, en donde los resultados de las inspecciones judiciales al lugar de los hechos en contadas oportunidades se allegan a las carpetas correspondientes de manera oportuna.

Articular las Policías Judiciales de dos organismos cuyas funciones constitucionales son disímiles, no es fácil, tanto por su dependencia jerárquica como funcional, no obstante cada una tiene sus fortalezas, pero también muchas debilidades que afectan indistintamente el tránsito normal del proceso penal.

Téngase en cuenta que el CTI como organismo nace con la Constitución Política de 1991, sirviendo de base para la creación del mismo, los servidores egresados (técnicos e investigadores judiciales) de los diferentes cursos de la otrora Escuela de Investigación Criminal y Criminalística de la desaparecida Dirección Nacional de Instrucción Criminal. El proceso mediante el cual fueron capacitados estos servidores fue demasiado exigente y sembró las primeras semillas para la germinación de una Policía Judicial Técnico- Científica, cuyo modelo se replicó hasta el cuarto curso. Al nacer a su vida jurídica la Fiscalía General de la Nación en el

año 1992, se dio inicio a lo que sería el quinto curso de investigadores y técnicos judiciales dentro del CTI y a partir de allí se descentralizaron las capacitaciones y la escuela de Medellín sacó sus propias promociones. Se resalta de aquellas las cualidades y calidades de sus servidores y el bajo nivel de corrupción que se detectó de quienes recibieron tal formación.

Con posteriores administraciones de la Fiscalía General de la Nación, las escuelas de capacitación y formación de técnicos e investigadores, redujeron su accionar hasta casi desaparecer, facilitando el ingreso a la institución de personas sin el perfil necesario para cumplir las funciones propias de su cargo y generando la desactualización que en materia de investigación criminal se presentaba tanto a funcionarios como a sus empleados. Factor determinante que aun viene afectando ostensiblemente el sistema penal a la hora de mirar resultados.

El trabajo articulado de investigadores y fiscales dentro del sistema penal colombiano es fundamental para la obtención de buenos resultados y los conflictos que en oportunidades se presentan entre estos y aquellos afectan el normal curso de las investigaciones. La falta de logística, los términos del proceso, el temperamento de los servidores, la disposición de los mismos, el menoscabo por los principios y valores etc., son aspectos que deberían ser superados por el equipo de trabajo. En oportunidades la arrogancia de fiscales e investigadores no permite la armonía y confianza necesaria para avanzar en las investigaciones. El fiscal es quien dirige y coordina la investigación y junto con su Policía Judicial debe hacer su programa metodológico, porque es en esa fase en donde se analiza la forma en que éste debe desarrollarse, de acuerdo con

los recursos técnicos y logísticos con que se cuenta, pero en la práctica no es así. Son pocos los funcionarios que invitan a los investigadores a diseñar esta estrategia.

Los aportes que haga la Policía Judicial al caso que se investigue, serán relevantes en la medida que orienten con elementos materiales probatorios y evidencia física al fiscal para la toma de decisiones. Lejos se está de aquella Policía Judicial carente de capacitación y sin recursos que apoyaba el modelo inquisitivo y que poco aportaba al proceso penal, en donde el servidor era utilizado más como mensajero o mandadero que como investigador criminal. En la actualidad el CTI cuenta con gran porcentaje de servidores profesionales en todas las áreas del conocimiento, con perfiles determinados y la experiencia necesaria que se requiere para la obtención de buenos resultados. Pese a esto, cada cuatrenio llega a la institución una nueva administración que con el ánimo de mejorar los resultados en materia de lucha contra el crimen, toma decisiones sin soporte alguno, omite o no realiza los correspondientes estudios de cargas laborales, y al final de cuentas los cambios en nada contribuyen al mejoramiento de la entidad, pues solamente fortalecen una áreas específicas y debilitan otras en busca de la visión y la misión que trae, sin llegar al equilibrio necesario para que el organismo se pueda explotar al máximo.

La administración anterior, a modo de ejemplo, trajo consigo aspectos importantes como lo fue la política de priorización de casos y situaciones y los comités técnico-jurídicos, que permitieron dar impulso a las investigaciones connotadas o relevantes que se estaban estancando, pero también se recargó a los funcionarios y empleados con excesivas labores que impedían su dedicación exclusiva a sacar adelante sus casos, tales como la elaboración de matrices, mapas delincuenciales y envío de datos estadísticos que terminaron reduciendo el tiempo que debía

dedicársele a las investigaciones. Además, se creó más burocracia y nacieron con ella diferentes Unidades Nacionales de Policía Judicial al interior del CTI, el organismo se desarticuló, al punto que éstas terminaron debilitándose y perdiendo su propia identidad, lo que generó que cada director en su afán de protagonismo propendiera por medir fuerzas con sus homólogos, para congraciarse con sus superiores, en detrimento de las investigaciones mismas. A esto se sumaba la carencia del apoyo que deberían recibir de las Direcciones Seccionales de Seguridad Ciudadana.

El CTI como organismo de Policía Judicial, al haber sido atomizado por la administración anterior perdió su esencia, su Director Nacional como cabeza visible solo tiene injerencia sobre la Policía Judicial del Nivel Central, que lo deja sin capacidad de maniobra frente a la Policía Judicial de las Direcciones Seccionales de Seguridad Ciudadana, que es donde está verdaderamente el grueso de los delitos que congestionan el sistema penal acusatorio.

Con la reciente restructuración del Decreto Ley 898 de 2017, los Subdirectores del CTI quedaron como simples asesores de los directores de fiscalía en materia de Policía Judicial, es decir, jefes de sección de Policía Judicial con buen sueldo, pero sin poder de decisión. Situación preocupante si se tiene en cuenta que son ellos quienes por su experiencia y conocimiento son los llamados a jalonar todo el proceso investigativo que le corresponde al CTI, perdiendo además su coadyuvancia en la elaboración de proyectos en materia de política criminal.

De otra parte, el proceso penal acusatorio en Colombia, tiene como protagonistas por parte del Estado, al fiscal y al investigador, con sus roles bien definidos y sus cargas bien repartidas, para

que cada uno se enfoque en efectuar su función de manera complementaria. Sin embargo, ante el alto índice de criminalidad el trabajo del ente investigador resulta eminentemente acumulativo, lo que le impide evacuar en porcentajes evidentes la carga represada. Fiscalías con más de mil carpetas y un solo investigador a su servicio no permiten vislumbrar un modelo de descongestión de estos despachos. Ante esta crisis, los coordinadores de los diferentes grupos investigativos deben ingeniárselas para repartir entre los servidores a su cargo las diferentes órdenes a Policía Judicial que a diario expiden los fiscales, especialmente cuando los investigadores se encuentran en diferentes situaciones administrativas que de una u otra manera afectan y vuelven lento el proceso penal, como lo son: vacaciones, incapacidades, turnos, apoyos, capacitaciones, licencias no remuneradas, permisos sindicales, etc. Esto sin contar que existen investigadores asignados a varios despachos fiscales, muchos de ellos con más de ochocientas órdenes a Policía Judicial.

Fíjense que pese a todo esto, la creación en las seccionales de los diferentes grupos especializados al interior de la Policía Judicial del CTI, ha permitido dar respuesta a las exigencias del sistema, perfilando y asignando investigadores para que se especialicen en las diferentes modalidades delictivas que permanentemente emergen o mutan. Y si bien este modelo aún dista mucho del ideal, es el que más resultados ha arrojado en materia de lucha contra el crimen, porque permite que el trabajo en equipo que se efectúa apoye permanentemente a los diferentes despachos fiscales y lleven a feliz término las asociaciones y agrupaciones de casos de una misma modalidad delictiva, para que se trabajen bajo una misma cuerda procesal, como resultan los casos complejos en delitos de estafas.

La experiencia traída de Policías Judiciales de otros países como Estados Unidos y Alemania, en diferentes capacitaciones muestran que en materia de Policía Judicial los equipos de trabajo compuesto por fiscal, investigador y asistente no pueden aislarse del trabajo en equipo que al interior de los organismos de Policía Judicial se realizan para trazar estrategias que permitan atacar la criminalidad. Para resaltar, las capacitaciones en técnicas de entrevistas e interrogatorios que se han brindado señalan que para obtener el buen resultado en una diligencia de este tipo debe contarse con por lo menos dos investigadores expertos, cada uno con un rol diferente durante la diligencia. Este pequeño ejemplo muestra que la labor de la Policía Judicial dentro de un equipo de trabajo no se hace en solitario, todo lo contrario, debe tener un acompañamiento y apoyo del organismo como tal.

El cambio del chip del investigador judicial para pasar del sistema penal inquisitivo al oral de corte adversarial no fue fácil, pero el del fiscal no se ha conseguido aun. Las investigaciones penales siguen en la actualidad dependiendo de la prueba testimonial como prueba reina del sistema, tal como lo era en el sistema penal inquisitivo, contrario a lo que predica el sistema acusatorio cuya prueba reina sería la técnico-científica, como producto de un trabajo en equipo (bien recolectada, procesada y debidamente presentada con sus resultados). Aún el funcionario fiscal se sienta en su despacho en solitario a realizar un programa metodológico, en contravía a lo dicho por la ley, además crea la teoría del caso sin el concurso de su investigador, quien pese al contacto permanente que tiene con los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, solo se le permite entrar a apoyar la hipótesis que él plantea, pero sin la posibilidad de controvertirla o generar una nueva con el objeto de llegar a la verdad real y material de los hechos objeto de investigación y menos ahora que se plantea que el investigador quedará a

expensas de su fiscal de turno para su evaluación de desempeño, según el nuevo modelo de calificación de servidores de la institución.

La política criminal no se ha percatado, como lo hicieron otros modelos, que la única manera de evitar que el fiscal pueda maniobrar diligentemente y ofrecer resultados frente a los hechos punibles que se investigan, es liberarlo de tanta carpeta y que Policía Judicial asuma el papel que le corresponde dentro del sistema penal acusatorio. Con este se quiere significar que es la Policía Judicial quien debe avanzar en las pesquisas de cada uno de los hechos punibles investigados, reunir los elementos materiales probatorios y evidencia física necesaria para presentarle al fiscal su caso y sea éste quien a partir de allí continúe orientando y dirigiendo la investigación para acomodar los supuestos jurídicos a los fácticos y llevar a feliz término una buena investigación. Pero esto solo se logra con el robustecimiento de una Policía Judicial verdaderamente técnico- científica.

El asignar un investigador judicial a un despacho fiscal y desconectarlo del organismo, no resuelve de plano las dificultades inherentes a la investigación penal, todo lo contrario, lo limita en su actuar, porque le impide tener el apoyo permanente que en la actualidad éste recibe de su organismo. El trabajo de campo del investigador es bastante complejo y pocas veces los superiores se detienen a analizarlo en su verdadera dimensión y en consecuencia poder tomar medidas que lo conviertan en una labor más productiva. Ciudades como Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, que cuentan con los índices de criminalidad más alto no solo del país sino de américa latina, tienen delincuencia con rasgos comunes, y los riesgos que enfrenta el investigador judicial que acude a una comuna, en solitario, a investigar es el mismo que enfrenta

un ciudadano que pretende ingresar sin acompañamiento policial al sector del Bronx de Bogotá en horas de la noche, pues queda a merced de la delincuencia. Y es precisamente aquí en donde se aprecia el vacío que deja la disminución de los cargos de conductores e investigadores que deben apoyar la labor cotidiana de investigar. Situaciones como estas son las que no percibe quien dirige desde una oficina y que desde nuestra experiencia, afecta ostensiblemente el avance de las investigaciones, pues quiérase o no, unos y otros hacen un equipo de trabajo tan importante como el del fiscal con su asistente. Y esto sin contar como se haría la distribución de los vehículos de la institución para asignarlos a los despachos fiscales.

En busca del mejor aprovechamiento del recurso humano la alta gerencia de la institución ha venido suprimiendo la parte asistencial de la Policía Judicial, situación que desde la experiencia en Policía Judicial trae consigo múltiples inconvenientes, en la medida que se recarga al investigador de labores netamente administrativas como lo son el manejo de archivos, correspondencia, alimentación de base de datos, elaboración de actas, en otras; restándole tiempo al Policía Judicial que podría ser empleado en sus labores misionales, máxime cuando se tiene un Sistema de Gestión de Calidad muy exigente.

Otro aspecto a tener en cuenta es la intervención de servidores de la institución dentro de los procesos penales y que hoy son públicamente cuestionados por actos de corrupción, algunos de los cuales pudieron haber ingresado a la Fiscalía General de la Nación sin haberseles efectuado un estudio de seguridad riguroso, en detrimento de la imagen de la institución. No se entiende entonces como existiendo una política anticorrupción liderada por el propio Fiscal General de la Nación en su campaña Bolsillos de Cristal, mediante la Resolución 02011 de mayo 5 de 2017 se

le suprime al Grupo de Seguridad la importante tarea de efectuar los estudios de verificación, confiabilidad y confidencialidad a los aspirantes a ingresar a la institución y se le confiere tal responsabilidad a personal administrativo de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión quienes poco o nada saben al respecto.

Cabe resaltar que durante la labor diaria que desarrolla el investigador, se logra evidenciar que la carencia de medios logísticos, en especial vehículos de transporte terrestre, es una limitante importante en la capacidad de respuesta que tiene el investigador para dar cumplimiento a los requerimientos de los fiscales. Y no es solamente la carencia de medios de transporte lo que dificulta la labor del investigador o la falta de tecnología necesaria para llevar a cabo una determina labor, sino la ausencia en el acompañamiento o soporte que el organismo le debe dar a su investigador para que pueda adentrarse en terrenos vedados y evitar ser presa fácil de la delincuencia. Adviértase que son muy pocas las investigaciones que se realizan desde un escritorio o en sectores de fácil acceso para el ciudadano común, por el contrario, el grueso de los delitos se cometen en sectores peligrosos y es común conocer de casos bien documentados en donde el investigador se baja de su vehículo oficial para hacer una entrevista y se lo hurtan, lo despojan de sus pertenencias, o lo agreden, esto en el mejor de los casos. Ni que decir de nuestras avezadas investigadoras que arriesgan diariamente sus vidas para conseguir lo que comúnmente denominamos un “positivo” quienes deben salir a investigar en solitario, en largas caminatas o en vehículos que deben dejar parqueados a la deriva. La vida en las calles donde pululan los delincuentes es demasiado peligrosa y nunca goza de la seguridad y placentera tranquilidad que tiene la oficina de un funcionario.

Teniendo en cuenta que el señor Fiscal General de la Nación plantea crear equipos de trabajo integrados por el funcionario, su asistente y el investigador, desconectados del organismo de Policía Judicial, de sus jefes, coordinadores y demás grupos de apoyo, como fórmula para disminuir los altos índices de criminalidad; sería importante preguntarse si esto más bien produciría un efecto contrario, pues así visto se desmembraría al CTI como organismo, perdiendo años de experiencia y capacitación no solo en temas trabajo investigativo de equipos conformados para combatir organizaciones delincuenciales, sino forenses y criminalísticos de quienes fungen en la actualidad como peritos, técnicos, analistas criminales y de sala de interceptaciones, etc. Además las funciones técnico-científicas y de análisis, que desarrollan algunos servidores, así como otros grupos que cumplen tareas criminalísticas, no podrían ser adscritas a despachos fiscales toda vez que tienen una formación especializada orientada a dar respuesta a las solicitudes de la Policía Judicial en áreas específicas, tales como química, grafología, balística, dactiloscopia, fotografía, acústica, identificación humana, automotores, etc. Y no son suficientes para cubrir toda la demanda, lo que hace necesario el fortalecimiento de las áreas técnicas a través de capacitación, formación y vinculación de más personal con estos perfiles.

También hay que tener en cuenta, que la Fiscalía General de la Nación no es ajena al síndrome del positivo y los resultados, muchos de ellos ajenos a la realidad de un país complejo como Colombia, pero que son definitivos a la hora de medir la gestión de los jefes y directores de una institución. Este aspecto nunca se cuestiona, pero realmente si afecta el normal curso de los procesos investigativos, por cuanto el investigador y el fiscal deben estar corriendo a ritmo de las estrategias semanales programadas por la alta dirección y no al ritmo del proceso penal en sí. En

este sentido, muchas investigaciones de gran calado o asociadas, terminan empantanadas por tratar de mostrarle a la sociedad y a los medios de comunicación una efectividad disfrazada, que en últimas en nada beneficia a los procesos penales que llevan buen curso, ocasionando en su defecto posteriores demandas contra la entidad misma, con posibilidades de acción de repetición en contra de los servidores cuando el fallo es adverso.

Sintetizando lo dicho en los párrafos anteriores, desde la práctica y experiencia en la labor de investigación criminal, el modelo ideal que se pretende mostrar para lograr el buen funcionamiento de la Policía Judicial dentro del Sistema Penal Oral Acusatorio en Colombia y el descongestionamiento de los despachos fiscales, sería el de contar con organismos de investigación criminal fortalecidos, bien capacitados en temas de investigación criminal y criminalística, capaces de asumir la carga en primera instancia y a manera de filtro y bajo la coordinación de un jurídico, todas las pesquisas de las denuncias que ingresen al Sistema Penal Oral Acusatorio a fin de recolectar todos los elementos materiales probatorios y evidencias físicas necesarias para presentarlas ante el fiscal correspondiente cuando sea necesario, para que a partir de allí éste oriente la investigación y la lleve a buen término. De esta manera el fiscal no tendría el deber de asumir la tenencia de las carpetas que le llegan hoy en día y que congestionan su despacho, sino solamente aquellas que ameritan se tomen decisiones de fondo, tal y como ocurre en sistemas penales acusatorios puros.